

0642-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y uno minutos del veinte de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el día doce de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **QUEPOS**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS		
CANTÓN QUEPOS		
COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
700910484	CARLOS ALBERTO VILLARREAL MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602450454	LILIAN MENA QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
502520894	LENIN ARGUEDAS MUÑOZ	TESORERO PROPIETARIO
602940030	ALEJANDRO ARAYA RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
117160050	VALERIA DAYANA ARGUEDAS NOGUERA	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
601600980	CARLOS ACUÑA GARITA	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
700910484	CARLOS ALBERTO VILLARREAL MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502520894	LENIN ARGUEDAS MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602450454	LILIAN MENA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900110306	OSCAR OCTAVIO MONGE MAYKALL	TERRITORIAL PROPIETARIO
117160050	VALERIA DAYANA ARGUEDAS NOGUERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112760024	JONATHAN PEREZ JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: Se deniega la acreditación de la señora ADRIANA PEREZ JIMENEZ, cédula de identidad 115230277 como presidente suplente y delegada territorial suplente ya

que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que la señora Pérez Jiménez incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón Goicoechea, de la provincia de San José, desde el veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, **se encuentran pendientes los nombramientos de presidente suplente y un delegado territorial suplente**, según lo establecido en el artículo 26 inciso b) del estatuto partidario.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 03375-2025